

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 006 DE 2022 (Abril 18)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Referencia: Modificación de la proforma F.7000-20 (formato 535) “Incumplimientos y/o posibles incumplimientos evidenciados por los custodios de valores en desarrollo de las operaciones que realizan los FIC y portafolios de los FVP”

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario actualizar la estructura de captura de información con el objetivo de estandarizar el cálculo de los límites aplicables a los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensiones para crear un entorno homogéneo por parte de los Custodios de Valores en el reporte de información.

En virtud de lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular, las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 y en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar la proforma F.7000-20 (formato 535) *“Incumplimientos y/o posibles incumplimientos evidenciados por los custodios de valores en desarrollo de las operaciones que realizan los FIC y portafolios de los FVP”* en el Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera para incorporar instrucciones relacionadas con la descripción de la base de cálculo, el valor base y el NIT del Fondo de Inversión Colectiva o del Fondo Voluntario de Pensiones e incluir categorías asociadas al control de límites normativos.

SEGUNDA: Para asegurar el reporte correcto de la información de la proforma a la que se refiere la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 13 y el 17 de junio de 2022 con la información correspondiente al corte del 31 de mayo de 2022.

TERCERA: La primera transmisión oficial de la proforma que se modifica a través de la presente Circular, se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo con la información correspondiente al corte del 1 de julio de 2022.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000